



INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO  
HUANCAVELICA



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO HUANCAVELICA

## CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUANCAVELICA Y EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "HUANCAVELICA"

Conste por el presente documento, el CONVENIO ESPECIFICO de cooperación interinstitucional que celebran; de una parte el **INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO HUANCAVELICA** que en adelante se llamará "IESTPH", representado por su **Director CPC. OSCAR EDUARDO AYAIPOMA ZERPA** identificada con DNI. N° 2326623 con Domicilio Legal en el Av. Santos Villa N° 1850 distrito de Ascensión, provincia y departamento de Huancavelica y por otra parte el **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUANCAVELICA** representado por EL Director de la Oficina Regional Centro Huancayo Lic. **EDINSON ALVARADO ORTIZ** identificado con DNI N° 10457079, con domicilio legal en el Jr. Guzón N° 490 del distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín, que en adelante se denominará "INPE".

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

A nivel nacional el 2018 se firmó el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado ISTEPSA y la Oficina Regional Sur Oriente Cusco INPE.

En el año 2018 el INPE y el MINEDU firman el Convenio N° 342-2018-MINEDU "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y el Instituto Nacional Penitenciario", el que tiene como objetivo "Establecer mecanismos de coordinación, cooperación y asistencia entre las partes, para desarrollar procesos educativos de calidad y pertinente en la educación de jóvenes y adultos privados de libertad, a través de la Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva. (...)"

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial
- Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación (aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED)
- Ley N.° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas
- Decreto Legislativo N° 654, Código de Ejecución Penal
- Decreto Supremo N° 015-2003-JUS, Reglamento del Código de Ejecución Penal



INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO  
HUANCAVELICA



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO HUANCAVELICA

- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Directiva N° 011-2016-INPE-DTP
- Directiva N° 006-2017-INPE/OAJ

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

- Promover la formación técnica de las personas privadas de su libertad recluidos en el Establecimiento Penitenciario de Huancavelica, contribuyendo con la readaptación y reeducación de los mismos; ofreciéndole la oportunidad de estudiar una carrera técnica, el mismo que facilitaría su reinserción a la sociedad, como un profesional competente y con responsabilidad social para contribuir con el desarrollo de la sociedad.
- Desarrollar acciones culturales, artísticas, deportivas y recreativas que contribuyan a la capacitación educativa de los jóvenes y adultos participantes en la carrera técnica profesional de Contabilidad.

### CLÁUSULA CUARTA: AREAS DE COOPERACIÓN

- INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO HUANCAVELICA "IESTPH", es una Institución Educativa Superior, que brinda conocimientos tecnológicos, promoviendo valores, orientada a la formación integral del estudiante, competencia profesional y responsabilidad social para contribuir al desarrollo de la región.
- El Establecimiento Penitenciario de Huancavelica, forma parte del Instituto Nacional Penitenciario que viene a ser un Órgano desconcentrado del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; como tal, encargada y responsable de llevar a cabo la ejecución penal respecto de las personas privadas de su libertad en calidad de procesados y sentenciados, cuyo fin es la Reeducación, Rehabilitación y Resocialización, para ser Reinsertados a la sociedad.

### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, las partes asumen compromisos conjuntos e institucionales que se traducen en actividades a ejecutar:

- Desarrollar un trabajo coordinado enmarcado en las normas del INPE y MINEDU, asumiendo cada uno las responsabilidades que emanan de ellos.

#### COMPROMISOS DEL "IESTPH"

- Asignar plaza docente para el dictado de clases de la carrera profesional de Contabilidad, durante seis semestres académicos equivalente a tres años.



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO  
HUANCAVELICA



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO HUANCAVELICA

- Exonerar de pagos en algunos rubros y previa evaluación de cada caso, considerando la situación económica precaria en la que se encuentran las personas privadas de libertad.
- Otorgar el Título Profesional a los estudiantes internos (as) que concluyan satisfactoriamente los seis semestres académicos de estudios.
- Supervisar y monitorear los procesos pedagógicos que se desarrollan en el Establecimiento Penitenciario.
- Respetar y cumplir la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad del establecimiento penitenciario.

#### COMPROMISOS DEL INPE

- Proporcionar la infraestructura y mobiliario, para el desarrollo de las actividades educativas de la carrera técnica de Contabilidad.
- Facilitar el acceso del personal del "IESTPH" al establecimiento penitenciario, para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
- Velar por su seguridad personal y de sus pertenencias que pueden ser portados por el docente en el interior del local, los mismos que se encuentran enmarcado en las disposiciones y normatividad vigente.
- Otros que coadyuven al logro de los objetivos de este presente convenio.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

Con la finalidad de facilitar el cumplimiento de los términos y condiciones del presente convenio específico, así como agilizar el desarrollo del Plan de Trabajo y ejecución de actividades educativas se podrá coordinar:

- "IESTPH": Director del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Huancavelica.
- INPE: El director del Establecimiento Penitenciario de Huancavelica y el Responsable de Educación del Establecimiento Penitenciario de Huancavelica.

#### CLÁUSULA SEPTIMA: FINANCIAMIENTO

Los gastos que irroge la ejecución del presente convenio se encontrará supeditada a la disponibilidad presupuestal de ambas instituciones.

#### CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su suscripción. Pudiendo ampliarse y/o renovarse por mutuo acuerdo de las partes mediante adendas.



INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO  
HUANCAVELICA



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO HUANCAVELICA

### CLÁUSULA NOVENA: RELACIÓN LABORAL

El personal asignado como coordinador por cada parte continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenecen.

Los docentes asignados a las plazas por el convenio tendrán una dependencia laboral con el "IESTPH" y el INPE.

Las docentes asignadas al INPE desarrollarán las actividades educativas en el turno tarde de lunes a viernes de las 14:00 horas hasta las 17:00 horas de acuerdo a su horario y programación del "IESTPH".

### CLÁUSULA DÉCIMA: USO DE EMBLEMAS

La parte que desee hacer uso de logos institucionales de la otra para el desarrollo de alguna actividad o en el material que se genere en cumplimiento del objetivo y de los compromisos asumidos en el presente convenio podrá hacerlo contando con la autorización expresa, en aplicación de lo establecido en el Decreto Supremo N° 003-2008-PCM.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN

Las partes no podrán ceder total o parcialmente los derechos y compromisos derivados del presente convenio específico, salvo autorización previa, expresa y escrita.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DE SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES

El "IESTPH" y el INPE se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo los términos del presente convenio específico, mediante la suscripción de la correspondiente acta a la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento, pasando a ser parte de este documento.

### CLÁUSULA DECIMA CUARTA: LIBRE ADHESION Y SEPARACION

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, las Partes declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación de las mismas.

### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DE CONVENIO

Son causas de resolución de contrato:

- Por incumplimiento de las obligaciones de las partes, para tal efecto, la parte afectada solicitará a la otra por escrito, el cumplimiento de sus obligaciones en un plazo no mayor de (15) días hábiles, vencido dicho plazo sin que haya cumplido la obligación requerida,



INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO  
HUANCAVELICA



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO  
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO HUANCavelica

el convenio podrá ser resuelto con una comunicación escrita cursada con una anticipación no menor de (30) días calendarios.

- Por acuerdo mutuo de las partes.

En el caso de finalizar el convenio antes de la fecha prevista, las partes deberán llegar a un acuerdo con la finalidad de no perjudicar el desarrollo de las actividades educativas y a los intereses internos estudiantiles.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En caso de controversias o reclamos serán resueltos por los directores de ambas instituciones mediante trato directo. En caso de no lograr solución será resuelto en instancias superiores de cada institución al amparo del Convenio N° 342-2018-MINEDU "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y el Instituto Nacional Penitenciario.

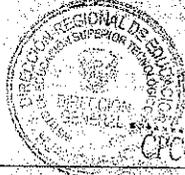
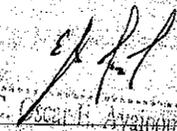
#### CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO

Para efectos del presente convenio específico, las partes señalan las direcciones consignadas en la parte introductoria del presente convenio, como sus domicilios legales, donde deberán efectuarse todas las notificaciones.

#### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA CONFORMIDAD

Estando de acuerdo con lo contemplado en todas y cada una de las cláusulas se suscribe la presente en 04 ejemplares igualmente validos a los veintisiete días del mes de febrero del 2019.

  
  
Lic. Edinson Alvarado Ortiz  
DIRECTOR GENERAL  
OFICINA REGIONAL CENTRO - HYC

  
  
Oscar E. Ayala Zepa  
DIRECTOR GENERAL I.E.S.T.P.H.